

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA SUBCENTRAL ÚNICA DE CHAPISIRCA BAJO

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).- Son partes del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq., calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano, MSc. Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo con C.I. 937031-1S, designado mediante R.R. N° 691/20 de 23 de diciembre, que para efectos del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **SUBCENTRAL ÚNICA DE CHAPISIRCA BAJO**, institución sin fines de lucro, perteneciente al Municipio de Tiquipaya, con Personalidad Jurídica registrada mediante Decreto Departamental N° 0002/09 del 17 de enero del 2009, Ordenanza Municipal N° 0470/09 del 20 de enero del 2009 y Registro N° 0168/10 del 31 de diciembre del 2010, representada por su Secretario General, Sr. Benito Montecinos Vargas con C.I.6549213 Cbba., con domicilio legal en Chapisirca – Tiquipaya, quien para efectos del presente Convenio se denominará: **CHAPISIRCA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. **CHAPISIRCA**, es una Organización Territorial de Base que ha cumplido los requisitos y trámites legales de registro, establecidos por el Decreto Supremo 25858 y en cumplimiento del artículo 300 numeral 12 de la Constitución Política del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene por objeto coordinar de manera conjunta acciones institucionales en el campo académico, investigativo y de asesoría, para el fortalecimiento de la gestión autónoma de la Subcentral Única de Chapisirca Bajo, a través de formación (talleres, seminarios, cursos de posgrado y otros) de autoridades y población; y el desarrollo de proyectos de investigación, coordinando acciones entre las partes en los siguientes campos:

- **Académico**, por medio de la asignación de profesionales o estudiantes de los últimos cursos para tratar temas sociales, tecnológicos, educativos y otros que se adecuen a las formas organizativas de nuestra entidad y características de la Universidad, en miras de un desarrollo integral.



- **Investigativo**, en el afán de fortalecer y desarrollar acciones de investigación, con el objeto de comprender y resolver problemas en diversos ámbitos (productivos, sociales, económicos, medio ambientales, culturales y otros) y que puedan ser difundidos en publicaciones y otros eventos científicos.
- **Asesoría**, para el fortalecimiento de la gestión autonómica de la Subcentral Única de Chapisirca Bajo, a través de visitas técnicas, de formación (talleres, seminarios, cursos de posgrado y otros) de autoridades y profesionales que trabajen en nuestra institución y comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS).- De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

5.1. De manera enunciativa y no limitativa las obligaciones de **CHAPISIRCA**, son:

- Apoyo logístico, con la entrega de material de escritorio.
- Apoyo de infraestructura, para el desarrollo de actividades (talleres, seminarios y otros) en la comunidad.
- Control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, hasta su conclusión.
- Respaldo institucional a las gestiones de financiamiento ante entidades de cooperación internacional y otros, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la gestión autonómica de **CHAPISIRCA**.
- Realizar gestiones de financiamiento para la implementación de programas y proyectos elaborados entre las **PARTES**.

5.2. De manera enunciativa y no limitativa las obligaciones de la **UMSS**, son:

- Elaboración de proyectos orientados al fortalecimiento a la gestión autonómica de **CHAPISIRCA**.
- Apoyo, acompañamiento y asesoramiento técnico en acciones de formación y ejecución de proyectos de investigación de **CHAPISIRCA**.
- Acreditación en el marco de sus competencias.

5.3. Tareas conjuntas de las **PARTES**.

- Coordinación mediante autoridades y personal designado para la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la gestión autonómica de **CHAPISIRCA**.

CLÁUSULA SEXTA: (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio será el responsable del PITA, de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Ing. Marco Antonio Arancibia Miranda, por parte de la **UMSS**; y el Sr. Rubén Caballero Espinoza por parte de **CHAPISIRCA**.

Los responsables de las **PARTES** acordarán reuniones evaluadoras y de seguimiento en forma trimestral, a fin de un seguimiento óptimo al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PRESUPUESTO).- El presente Convenio, compromete acciones conjuntas de cooperación mutua, más no compromete la asignación o disposición de recursos económicos entre las **PARTES** para la ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (RELACIÓN LABORAL).- Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución y realización del presente Convenio Marco, continuará bajo la dirección y



dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como empleadores sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- La información compartida con motivo del presente Convenio, así como de los convenios específicos a suscribirse entre las **PARTES** será de carácter confidencial y no podrán, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundirla o publicarla sin la autorización escrita de las mismas; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).- El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con noventa (90) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- Las **PARTES** suscribientes acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD).- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021.



Sr. Benito Montecinos Vargas
SECRETARIO GENERAL - CHAPISIRCA



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO FCYT - UMSS



Mgr. Freddy Arce Baicazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS